

# Documento Conpes

3718

---

Consejo Nacional de Política Económica y Social  
República de Colombia  
Departamento Nacional de Planeación

## Política Nacional de Espacio Público

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
Ministerio de Cultura  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
Ministerio de Transporte  
Policía Nacional  
DNP: DDU, DIES, DJS, SDAS, DIFP

Versión aprobada

Bogotá D.C. Enero 31 de 2012

## **Resumen**

La estrategia “Construir Ciudades Amables” de la Visión Colombia 2019, plantea que para lograr una sociedad más justa y con mayores oportunidades será de gran importancia la consolidación de un espacio público accesible, adecuado y suficiente para la totalidad de los ciudadanos. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010 – 2014: Prosperidad para Todos, establece la construcción de la Política Nacional de Espacio Público, mediante la cual se apoyará a las entidades territoriales en el fortalecimiento de su capacidad institucional y administrativa para la planeación, gestión, financiación y sostenibilidad del espacio público.

En el marco antes señalado, el presente documento está dirigido a establecer la Política Nacional de Espacio Público frente a cuatro ejes problemáticos: i) dificultades institucionales para el financiamiento, asistencia técnica, gestión, información y control del espacio público; ii) imprecisión en los conceptos y normas asociadas con el espacio público; iii) debilidades en la aplicación de los instrumentos para planear, ordenar y diseñar el espacio público en las entidades territoriales y autoridades ambientales, y; iv) falta de apropiación colectiva de los espacios públicos y dificultades para conciliar los intereses públicos y privados en el uso de las áreas destinadas a espacio público<sup>1</sup>.

En respuesta a lo anterior, el presente documento CONPES define estrategias, un plan de acción y recomendaciones dirigidas a: i) la precisión de conceptos asociados a la generación, gestión y sostenibilidad del espacio público; ii) el fortalecimiento de la información; iii) la articulación del espacio público en el ordenamiento territorial y ambiental; iv) la articulación de las estrategias sectoriales que intervienen el espacio público, y; v) la gestión y financiación de planes, programas y/o proyectos de espacio público.

**Clasificación:** B811

**Palabras claves:** espacio público, espacio público efectivo, bienes de uso público, espacio público accesible y de calidad, espacio público sostenible.

---

<sup>1</sup> Según estudios y consultas realizadas a las entidades territoriales adelantados por el DNP y el MVCT.

## CONTENIDO

<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>II. ANTECEDENTES.....</b>	<b>4</b>
a. Justificación	5
<b>III. MARCO CONCEPTUAL.....</b>	<b>6</b>
a. Definición y componentes del espacio público	6
b. Espacio Público Efectivo (EPE)	7
<b>IV. DIAGNÓSTICO .....</b>	<b>7</b>
a. Problema central	7
b. Ejes problemáticos	11
<b>V. OBJETIVOS .....</b>	<b>18</b>
a. Objetivo central	18
b. Objetivos específicos	18
<b>VI. ESTRATEGIAS.....</b>	<b>18</b>
<b>VII. PLAN DE ACCIÓN.....</b>	<b>19</b>
1.1. Precisión de conceptos asociados a la generación, gestión y sostenibilidad del espacio público.	19
1.2. Fortalecimiento de la información en espacio público.	20
1.3. Articulación del espacio público en la planificación del ordenamiento territorial y ambiental.	21
1.4. Articulación de las estrategias sectoriales que intervienen el espacio público.	22
1.5. Gestión y financiación de planes, programas y/o proyectos de espacio público.	22
<b>VIII. FUENTES DE FINANCIACIÓN.....</b>	<b>23</b>
<b>IX. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>25</b>
<b>BIBLIOGRAFIA.....</b>	<b>29</b>
<b>GLOSARIO .....</b>	<b>31</b>
<b>ANEXO 1. ANTECEDENTES NORMATIVOS .....</b>	<b>34</b>
<b>ANEXO 2. PROYECTOS PILOTO PROGRAMA EPA - MAVDT .....</b>	<b>38</b>
<b>ANEXO 3. EL CASO DE BOGOTÁ: RELACIÓN DE INSTITUCIONES RESPONSABLES DEL ESPACIO PÚBLICO.....</b>	<b>39</b>
<b>ANEXO 4. EXPERIENCIAS DE JAPÓN Y CHILE EN LA DEFINICIÓN DE ESTÁNDARES URBANÍSTICOS DE ESPACIO PÚBLICO.....</b>	<b>40</b>

## **I. INTRODUCCIÓN**

A través de este documento se presenta a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) la Política Nacional de Espacio Público para las ciudades colombianas, la cual se enmarca dentro de la estrategia “Construir Ciudades Amables” de la Visión Colombia 2019 y la estrategia “Vivienda y Ciudades Amables” del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014: “Prosperidad para Todos”.

Conforme a lo anterior, la Política podrá beneficiar a todos los municipios y distritos del país, y fijará los objetivos y alcances de la participación del Gobierno Nacional, las entidades territoriales, las autoridades ambientales, el sector privado y las comunidades en la planeación, gestión, financiación, control, y sostenibilidad del espacio público, en el marco de los objetivos y principios del ordenamiento territorial que establece la Ley de Desarrollo Territorial (Ley 388 de 1997), definiendo estrategias de coordinación entre las mismas para su implementación, y generando procedimientos de seguimiento y evaluación de sus avances.

El presente documento consta de nueve (9) secciones incluyendo la presente introducción. En la segunda sección, se enuncian las normas urbanísticas que han regulado el tema de espacio público a nivel nacional. En la tercera, se hace referencia a la definición de espacio público y sus componentes. En la cuarta, se presenta un diagnóstico mediante la caracterización del déficit cuantitativo y cualitativo del espacio público y se identifican los principales ejes problemáticos que han incidido en la calidad de vida urbana. En la quinta, se presentan el objetivo general y los objetivos específicos que buscan resolver la situación actual en los municipios y distritos colombianos. Posteriormente, en la sexta sección, se plantean las estrategias, y en la séptima, se define un plan de acción con actividades específicas dirigidas a precisar conceptos asociados a la generación, gestión y sostenibilidad del espacio público, fortalecer la información en espacio público, articular el espacio público en la planificación del ordenamiento territorial y ambiental, articular las estrategias sectoriales que intervienen el espacio público y gestionar y financiar planes, programas y/o proyectos de espacio público. En la octava, se hace referencia a financiación, y finalmente, en la novena sección se presentan las recomendaciones dirigidas a contribuir en la solución de la problemática propuesta.

## **II. ANTECEDENTES**

El crecimiento acelerado de las ciudades colombianas ha traído consigo dificultades para controlar los procesos de urbanización, que han sido en su mayoría de origen espontáneo e informal y como consecuencia no han generado condiciones adecuadas en la provisión de espacio público. Es por ello que durante los últimos veinte (20) años el Gobierno Nacional ha

realizado avances en la expedición de normas urbanísticas y la formulación de lineamientos de política urbana, los cuales tienen en cuenta el tema de espacio público (ver anexo 1).

En el marco de la Visión Colombia 2019, se formuló en 2006 la estrategia “Construir Ciudades Amables”, que planteó el diseño de estrategias que garanticen en las ciudades: i) mejorar la calidad de vida de sus habitantes, ii) adecuar los espacios donde habitan y se relacionan los ciudadanos, iii) construir ciudades más amables, ordenadas bajo un modelo de desarrollo urbano planificado, con espacio público adecuado, y con inclusión hacia la población discapacitada, iv) articular todos los componentes de movilidad como el transporte urbano masivo o colectivo, transporte privado, ciclorutas, vías peatonales, sistemas alternativos, etc., y v) promover el desarrollo de sistemas integrados de transporte masivo, buscando en el mediano plazo impulsar un desarrollo urbano integral mejorando el espacio público, entre otras estrategias.

Como respuesta a lo anterior, el MVCT implementó el Programa de Fortalecimiento del Espacio Público Accesible y de Calidad - EPA, a través del cual se desarrollan acciones encaminadas a la recuperación y sostenibilidad de estos espacios en las ciudades, a través de asistencia técnica, preinversión para diseños, publicación y divulgación de guías, desarrollo normativo, las cuales a su vez se articulan con otras políticas (centros históricos, mejoramiento integral de barrios, renovación urbana, transporte urbano) e instrumentos de ordenamiento y gestión (Plan Especial de Manejo y Protección, Macroproyectos de Interés Social Nacional, Macroproyectos Urbanos, Planes Parciales). A través del EPA se intervinieron entre 2006 y 2010 un grupo de 12 ciudades (ver Anexo 2).

#### **a. Justificación**

La estrategia de “Vivienda y Ciudades Amables” del PND 2010-2014: “Prosperidad para Todos” determinó la necesidad de *“expedir e implementar la Política Nacional de Espacio Público, mediante la cual se apoyará a las entidades territoriales en el fortalecimiento de su capacidad institucional y administrativa para la planeación, gestión, financiación, información y sostenibilidad del espacio público; se generarán instrumentos para regular su aprovechamiento económico; se promoverán estándares adecuados de accesibilidad para toda la población y se fortalecerá el control urbano”*.

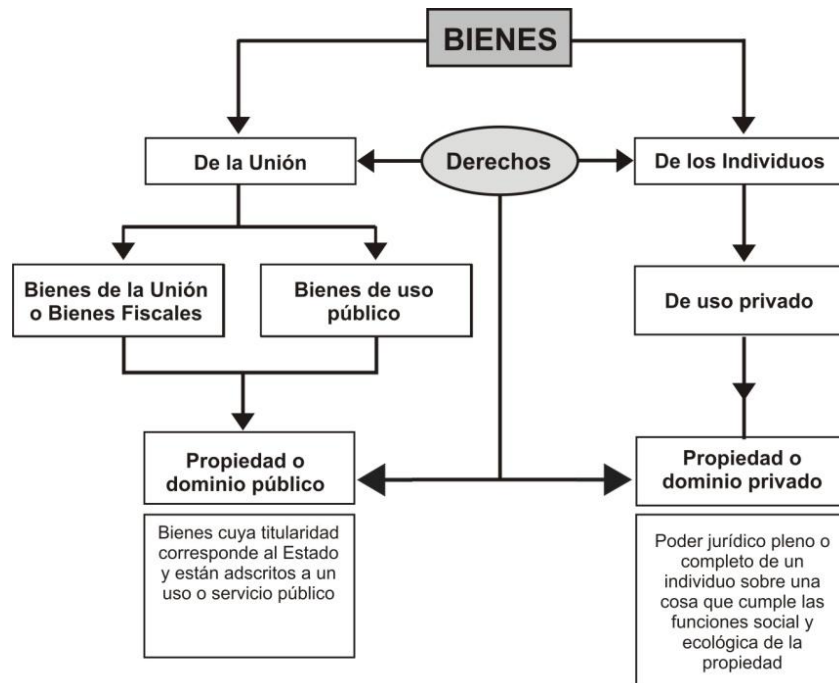
En cumplimiento de tales disposiciones, el MVCT y el DNP tomaron la iniciativa de formular y presentar ante el CONPES la Política Nacional de Espacio Público, la cual fijará las acciones de corto, mediano y largo plazo, que orienten el accionar de municipios, distritos y autoridades ambientales, en cuanto a la planeación, diseño, gestión, financiación, y control del espacio público; y establecerá los escenarios de articulación intersectorial e interinstitucional que se requieren para garantizar su sostenibilidad.

### III. MARCO CONCEPTUAL

#### a. Definición y componentes del espacio público

Los bienes de uso público son aquellos de propiedad de la Nación o las entidades territoriales<sup>2</sup>, cuyo uso pertenece a todos los habitantes de un territorio y tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables<sup>3</sup> (Artículo 63 de la Constitución Política).

Gráfico 1. Bienes públicos y privados



Fuente: Artículos 669 y 674 del Código Civil. Elaboró: DNP-DDU (2011).

Bajo este contexto, y exclusivamente para los fines del desarrollo urbano o territorial, la Ley 9ª de 1989 y el Decreto 1504 de 1998 definen el espacio público como el **“conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes”** (Artículos 5º y 2º, respectivamente). Según el Decreto 1504 de 1998, el espacio público está integrado por la suma de elementos constitutivos naturales, artificiales y complementarios (ver anexo 1).

<sup>2</sup> Cfr, CORTE CONSTITUCIONAL, sentencias. C-183 de 2003, C-568 de 2003.

<sup>3</sup> Cfr, CORTE CONSTITUCIONAL, sentencia C-108 de 2004.

## **b. Espacio Público Efectivo (EPE)**

Para efectos de garantizar la planeación y gestión del espacio público en los POT, y fundamentalmente para monitorear el déficit cuantitativo y cualitativo del mismo en las ciudades, el Artículo 14 del Decreto 1504 de 1998 estableció la categoría de Espacio Público Efectivo, que corresponde al espacio público de carácter permanente, conformado por *zonas verdes, parques, plazas y plazoletas*. Para efectos de su medición, se estableció un indicador de espacio público por habitante y un índice mínimo de EPE de 15 m<sup>2</sup>.

## **IV. DIAGNÓSTICO**

### **a. Problema central**

#### **i. Déficit cuantitativo y cualitativo de espacio público**

El espacio público en Colombia ha estado influenciado por un largo proceso de transformaciones, relacionadas con los modos de apropiación, ocupación y uso del territorio urbano, cuyos resultados son: escasez de suelo de dominio y uso público; falta de ordenamiento y planificación; poca accesibilidad; carencia de equipamientos; ocupación irregular; pérdida o deterioro de los recursos naturales por contaminación, tala, ocupación de rondas, relleno de humedales, ruido, etc.; estrechez y deterioro de las superficies de circulación peatonal e inseguridad<sup>4</sup>.

#### **a) Caracterización del déficit cuantitativo de Espacio Público**

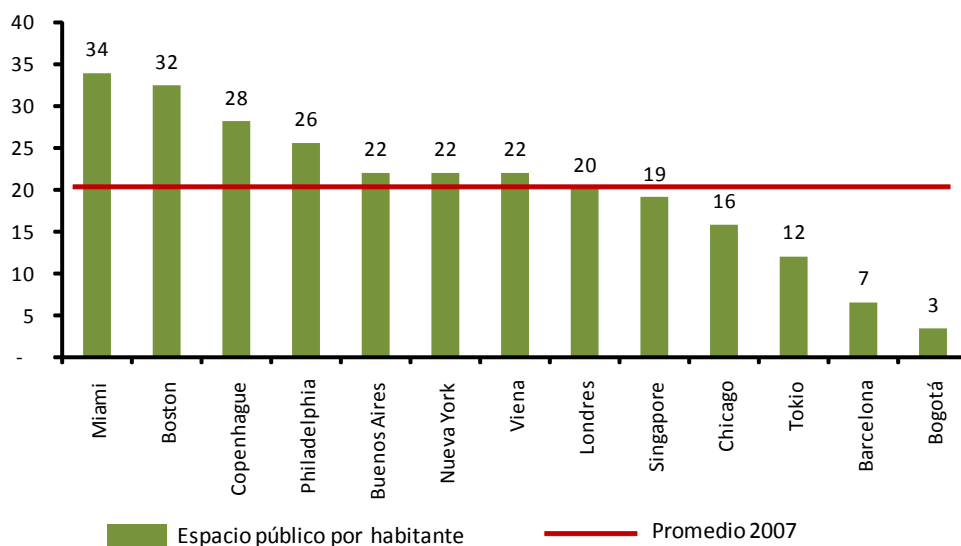
Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) el agrupamiento de las viviendas en zonas verdes y el fomento de vías peatonales mejoran la calidad del aire y estimulan la actividad física, al tiempo que reducen las lesiones y los efectos de la isla de calor urbana<sup>5</sup>. De tal forma, dicha Organización fijó un indicador óptimo entre 10 m<sup>2</sup> y 15 m<sup>2</sup> de zonas verdes por habitante, con el fin de que estos mitiguen los impactos generados por la contaminación de las ciudades y cumplan una función de amortiguamiento. Según lo observado, a nivel internacional este indicador varía según la ciudad y forma de medición del mismo en cada país. Particularmente, algunas ciudades de Estados Unidos y Europa muestran un indicador igual o superior al establecido por la OMS (Gráfico 2).

---

<sup>4</sup> Cartilla “Construir Ciudades Amables” - Visión Colombia 2019. 2006.

<sup>5</sup> Organización Mundial de la Salud. La salud en la economía verde. Los co-beneficios de la mitigación al cambio climático para la salud. Sector de la vivienda. Véase la siguiente dirección electrónica: [http://www.who.int/hia/hgebrief\\_house\\_sp.pdf](http://www.who.int/hia/hgebrief_house_sp.pdf).

**Gráfico 2. Indicador de espacio público por habitante en ciudades del mundo**



Fuente: IDRD. Cálculos: DNP-DDU (2006)

En Colombia, el indicador promedio estimado en las ciudades para el año 2006 era de 4 m<sup>2</sup> por habitante<sup>6</sup>. No obstante, una revisión reciente del mismo con las ciudades señala que esta cifra estuvo sobrestimada y que el indicador promedio ajustado a 2010 corresponde a 3,3 m<sup>2</sup>/hab. (Gráfico 3). La disminución del valor del indicador está sustentada por las ciudades en ajustes del cálculo y/o revisiones de la cartografía urbana<sup>7</sup>.

En términos generales, y sobre lo observado en las ciudades, el déficit cuantitativo de espacio público se manifiesta particularmente en zonas ocupadas por asentamientos precarios o informales, en centralidades o zonas urbanas con alta densificación, y eventualmente en las zonas de expansión urbana que se han ido incorporando a los suelos urbanos sin el manejo adecuado del indicador que establecen las normas vigentes.

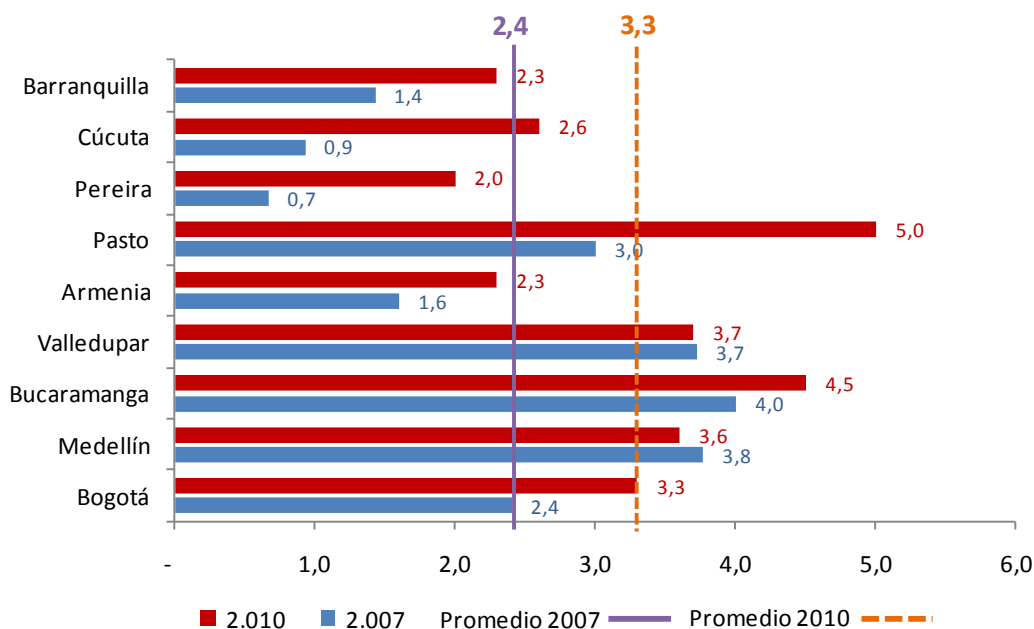
---

<sup>6</sup> Consulta realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano DDU del DNP en 2006 a ciudades mayores de 100 mil habitantes.

<sup>7</sup> Bogotá, Medellín y Armenia informaron que el valor reportado en 2006 no fue calculado de manera precisa.



**Gráfico 3. Índice de espacio público/habitante en ciudades colombianas**



Fuente: Municipios y Distritos. Elaboró: DNP-DDU (2010)

De otra parte, la medición del déficit cuantitativo a nivel nacional ha presentado dificultades relacionadas con:

- Falta de precisión en la aplicación de conceptos establecidos por la norma (espacio público - espacio público efectivo - elementos constitutivos naturales, artificiales y complementarios).
- Metodologías e instrumentos de medición inadecuados.
- Debilidades técnicas (recurso humano) y tecnológicas (SIG) para la medición.
- Dificultades en el reporte y entrega, e imprecisión de la información relacionada con áreas de cesión destinadas a espacio público en proyectos de urbanización y construcción por parte de los constructores.

b) Caracterización del **déficit cualitativo** de Espacio Público

En Colombia no se ha desarrollado un estudio de diagnóstico que permita revelar la situación actual del déficit cualitativo de espacio público. En gran medida, el balance nacional y de las ciudades, es perceptivo y se plantea sobre la base de las carencias de mobiliario, señalización, iluminación y zonas verdes; como también, deficiencias en el diseño, tratamiento

de superficies (zonas duras y blandas), circulación y estacionamientos, inseguridad, entre otros. Algunos aspectos por resaltar son los siguientes<sup>8</sup>:

- El tratamiento del espacio público a través de los instrumentos de planeación y gestión creados por la Ley 388 ha sido residual, fragmentado, sin parámetros claros de ordenación y sin la dotación de mobiliarios y equipamientos adecuados.
- Se observa un fenómeno nocivo de réplica de prácticas en el diseño y gestión de espacio público, donde ciudades de diferentes tamaños, condiciones geográficas, topográficas, poblacionales y culturales, ejecutan proyectos con diseños y acabados inadecuados.
- Insuficiencia de estándares urbanísticos y orientaciones para su aplicación en cada región del país, que ocasiona inversiones en obras de espacio público de baja calidad y sin mayor impacto en las comunidades.
- Intervención de espacios públicos con procesos destructivos del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el recubrimiento de superficies artificiales, impermeabilización de suelo con capas de asfalto, cemento, hormigón y adoquines u otro tipo de pavimentos. Asimismo, se identifican otras afectaciones como invasión y alteración de rondas y humedales, pérdida de áreas boscosas y destrucción de playas.
- Deficiente articulación del espacio público con los elementos de la estructura ecológica, la poca arborización<sup>9</sup>, la ausencia de vegetación y su tratamiento residual en los nuevos proyectos urbanos, lo cual disminuye la calidad del medio ambiente, y aumenta la temperatura de las ciudades, las emisiones de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) y la concentración de partículas contaminantes en la atmósfera.
- Por otro lado, el espacio público de los centros históricos, particularmente las plazas, plazuelas, plazuelas y atrios, evidencian un progresivo deterioro físico, y consecuentemente la pérdida de su valor simbólico y patrimonial.
- Finalmente, falta una visión integral en el diseño e implementación de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM) y los sistemas de espacios públicos (andenes, alamedas, ciclorutas, separadores viales, etc.) de las ciudades que vienen implementando este tipo de soluciones para el transporte urbano y la movilidad.

---

<sup>8</sup> Según estudios del MVCT, consultas del DNP a entidades territoriales, Alcaldía de Bogotá (SDP).

<sup>9</sup> Mientras en Bogotá solamente hay 0,76 árboles por habitante (APH) según cifras del Observatorio Ambiental de Bogotá, en Curitiba hay 52 APH y en Madrid son 14 APH. Véase la siguiente dirección de correo electrónico: <http://oab.ambientebogota.gov.co/index.shtml?s=1&id=77&v=1>

**b. Ejes problemáticos**

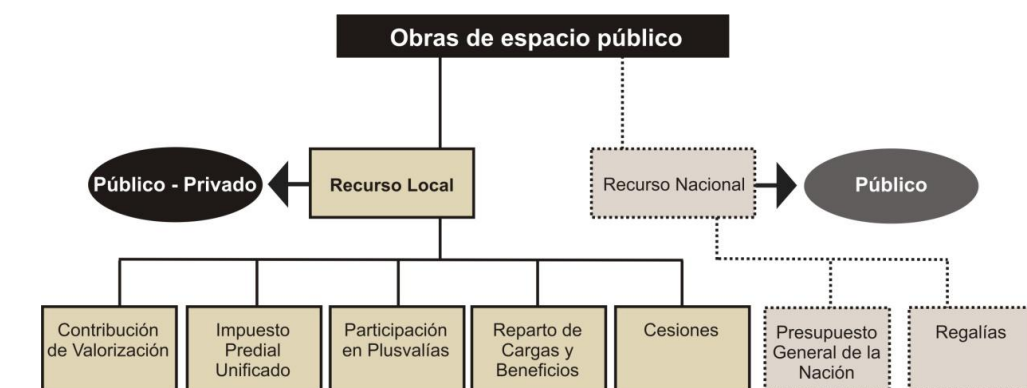
**i. Eje problemático No. 1: Dificultades institucionales para el financiamiento, asistencia técnica, gestión, información y control del espacio público**

- a) Ausencia de dependencias y funciones para la gestión y mantenimiento del espacio público en las entidades territoriales, y desarticulación entre entidades responsables del espacio público. Las funciones relacionadas con la planeación y gestión del espacio público son limitadas y están concentradas en las oficinas de planeación, las cuales no cuentan con recurso humano y tecnológico adecuado para llevar a cabo dichas funciones. Sin embargo, las grandes ciudades han generado dependencias externas encargadas de la definición de políticas, planes y programas de espacio público, en el marco de lo establecido por el POT. En algunas ciudades las competencias en materia de espacio público se han venido diferenciando y cumpliendo desde distintas entidades, sin embargo, no existe mayor coordinación entre las mismas y los escasos recursos se invierten sin ninguna priorización (ver anexo 3).
- b) Falta de recursos para la financiación de programas, proyectos y mantenimiento del espacio público. En la medida que el espacio público no se constituye en un sector de inversión al interior de los Planes de Desarrollo Municipal y Distrital (como vivienda, agua potable, cultura, otros) y que las prioridades de los municipios y distritos, en su mayor parte están orientadas a la inversión social (“gasto público social” representado en escuelas, centros de salud, etc.)<sup>10</sup>, no se destinan partidas específicas a programas y proyectos de recuperación, mantenimiento o generación de espacio público. En el mismo sentido, las entidades territoriales no dan prioridad a la financiación de obras de espacio público a través de los mecanismos locales de financiación del desarrollo urbano, tales como los impuestos, tarifas y participaciones (Gráfico 4).

---

<sup>10</sup> Según las conclusiones del documento Diagnóstico y Bases de Política de Espacio Público - MAVDT (2008).

**Gráfico 4. Fuentes de financiación de obras de espacio público**



Elaboró: DNP- DDU

De otra parte, los recursos que dispone el Gobierno Nacional, a través del MVCT y el Ministerio de Cultura, para cofinanciar programas y proyectos de espacio público (fases de preinversión e inversión), son insuficientes y no generan mayor cobertura a nivel nacional.

- c) Ausencia de herramientas de información para inventariar y gestionar el espacio público. Los municipios y distritos no han consolidado sistemas de información, como el expediente municipal de que trata la Ley 388 de 1997, que les permita levantar un inventario real del espacio público disponible en suelos urbano y suburbano, y mantenerlo actualizado. Además, la información no está georeferenciada y tampoco se cuenta con los instrumentos y el recurso humano necesario que asuma esta función<sup>11</sup>. De otra parte, a nivel nacional no se cuenta con bases de datos y/o información consolidada sobre algunos aspectos relacionados con la calidad ambiental urbana, tales como: generación y disposición de residuos sólidos, temperatura, calidad del aire, regulación de aguas lluvias, vertimientos, y escorrentías, y gases efecto invernadero. Del mismo modo, no se cuenta con una batería de indicadores que permita monitorear el comportamiento de los mismos en las ciudades.
- d) Débil control urbano para el monitoreo y sanción de la ocupación irregular del espacio público. Los municipios y distritos no disponen de políticas, instrumentos y presupuesto adecuados para ejercer el control urbano y evitar la ocupación de dichos espacios por los

<sup>11</sup> Como muestra de lo anterior, según consulta realizada por el DNP a 57 ciudades, en el mejor de los casos no se precisa información acerca de las áreas de suelo de protección ambiental y de espacio público, encontrándose que del 50% de ciudades que respondieron la encuesta (incluidas 9 capitales departamentales), sólo el 33% tienen identificada el área de protección y el 34% tiene contabilizada el área de espacio público por habitante en sus POT.

fenómenos de la urbanización y la economía formal e informal<sup>12</sup>. La ocupación irregular del espacio público en áreas ambientalmente estratégicas, incrementa la vulnerabilidad y disminuye la capacidad de adaptación a la variabilidad y al cambio climático poniendo en riesgo a sus habitantes.

ii. **Eje problemático No. 2: Imprecisión en los conceptos y normas asociadas con el espacio público**

- a) Normas nacionales insuficientes e inflexibles en relación con el espacio público. Pese a que el Decreto 1504 de 1998 establece la definición, concepto, delimitación, indicador y mecanismos de gestión y control del espacio público, su alcance es limitado, confuso y poco flexible al momento de ser aplicados en los municipios y distritos<sup>13</sup>.
- b) Debilidad en la aplicación de los conceptos relacionados con los elementos constitutivos, naturales y artificiales, y del indicador de espacio público efectivo y conflictos de uso de los elementos naturales del espacio público. No obstante, aunque el Decreto 1504 de 1998 determina dichos elementos constitutivos y, al interior de los mismos, las áreas y componentes correspondientes para su delimitación, planeación y gestión, existen conflictos acerca de su definición y aplicación, lo cual dificulta la realización de mediciones estandarizadas a nivel nacional del área y del indicador de espacio público. Asimismo, las entidades territoriales argumentan que no es claro, si además de las áreas señaladas anteriormente, el indicador debe contabilizar otras como: andenes, calles peatonales, zonas verdes de separadores viales, espacios deportivos, alamedas, antejardines, zonas de reserva forestal o ambiental, así como las zonas de ronda de los cuerpos de agua. Al mismo tiempo, e indistintamente al tamaño de las ciudades, el Decreto estableció un índice mínimo de EPE de 15 m<sup>2</sup> por habitante, para ser obtenido dentro de las metas y programas de largo plazo de los POT. Dicho índice, si bien está relacionado con un parámetro internacional, se considera que en un principio estuvo sobreestimado, teniendo en cuenta el estado tan bajo del indicador al momento de la expedición del mismo (en promedio 4 m<sup>2</sup>) y el poco tiempo determinado para su consecución (el largo plazo de los POT es de 12 años).

---

<sup>12</sup> Estudio Diagnóstico y Recomendaciones para la Formulación de una Política de Control Urbano. DNP: DDUPA (2008).

<sup>13</sup> De otra parte, existe desarticulación de normas relativas al espacio público y dificultades de interpretación por parte de las entidades territoriales: Decreto 1538 de 2005, sobre accesibilidad a los espacios de uso público y a las edificaciones; Decreto 798 de 2010, sobre estándares urbanísticos; Decreto 1469 de 2010, sobre licencias urbanísticas; Decreto 1788 de 2004, sobre participación en plusvalía y; Decreto 2181 de 2006, sobre planes parciales.

- c) Debilidad de los municipios en el conocimiento de las normas y competencias ambientales y debilidad de las autoridades ambientales en la gestión ambiental del espacio público. En cuanto a la clasificación detallada de los elementos constitutivos del espacio público, el Decreto no tiene en cuenta que los elementos naturales abarcan competencias y límites establecidos por la legislación ambiental (Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios). Lo anterior genera falta de claridad en el alcance de las competencias asociadas con la gestión ambiental del espacio público, la cual debería ejecutarse de manera compartida entre las autoridades ambientales (Corporaciones Autónomas Regionales - CAR o Autoridades Ambientales Urbanas) y las administraciones municipales y distritales.

iii. **Eje problemático No. 3. Debilidades en la aplicación de los instrumentos para planear, ordenar y diseñar el espacio público en las entidades territoriales y autoridades ambientales.**

- a) Escasa incorporación de espacio público a través de los instrumentos de ordenamiento y gestión del suelo establecido por la Ley 388 de 1997. Los municipios y distritos no garantizan la generación y recuperación de espacio público desde los POT y planes parciales<sup>14</sup>, en la medida que no se han definido estándares<sup>15</sup>, ni metodologías, que orienten las decisiones en el proceso de formulación y adopción de los mismos, como también que establezcan reglas de juego claras hacia los particulares interesados en la promoción de planes y proyectos que afecten el indicador, cualitativo o cuantitativo, de espacio público (ver anexo 4).
- b) Escasa incorporación del espacio público en los instrumentos de planificación y gestión ambiental. Las CAR no garantizan la debida articulación del espacio público en sus planes de acción, en los Planes de Gestión Ambiental Regional (PGAR) y los Planes de Ordenación de Cuencas (POMCAS), entre otros.
- c) Desarticulación en la planificación de los diferentes sistemas, redes o estructuras que conforman el espacio público. Particularmente, no existe coherencia y simultaneidad en los programas y proyectos tendientes a consolidar las estructuras, redes o sistemas ecológicos, de movilidad, servicios públicos y equipamientos comunitarios, con el espacio público artificial o construido.

---

<sup>14</sup> Estudio Sobre la Gestión del Espacio Público en Colombia. DNP: DDUPA, 2005.

<sup>15</sup> No obstante, el MVCT ha venido trabajando conjuntamente con el ICONTEC en la definición de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) referentes al espacio público.

- d) Falta de claridad en la generación y construcción del espacio público como resultado de los procesos de urbanización. Adicionalmente a las dificultades anotadas en relación con las cesiones urbanísticas, no existen parámetros claros a nivel nacional de planificación, diseño, construcción y delimitación (cerramiento) del espacio público en proyectos urbanísticos. Adicionalmente a las dificultades anotadas en relación con las cesiones urbanísticas, no existen parámetros claros a nivel nacional de diseño, construcción y delimitación (cerramiento) del espacio público en proyectos urbanísticos y comerciales.
- e) Ausencia de estándares asociados con el espacio público y de un modelo tipo de ordenación de sus diferentes componentes. Además de lo dispuesto en el Decreto 1504 de 1998, no se cuenta con un manual que determine los estándares adecuados para la planeación y ordenación del espacio público en la escala urbana. De la misma manera, no se cuenta con los instrumentos suficientes y un modelo tipo de sistema o red de espacios públicos, que aplique en las diferentes escalas territoriales y regiones del país.
- f) Diseño inadecuado del espacio público y el mobiliario urbano. Factores como la inseguridad y la accidentalidad de peatones en el espacio público se generan en gran medida por diseños arquitectónicos inapropiados, con excesos de barreras físicas y materiales inadecuados.
- g) Ausencia de estrategias de prevención situacional del delito relacionado con el diseño del espacio público. Dificultades en la aplicación de criterios de diseño e intervención urbanística y en la articulación de instrumentos de planeación urbana (POT y Planes Maestros de Equipamientos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana) que contribuyan a la disminución de las tasas de criminalidad y que promuevan una mayor integración en el espacio público, teniendo en cuenta aspectos como el control natural de accesos, la vigilancia natural, el mantenimiento, el reforzamiento territorial y la participación comunitaria<sup>16</sup>.

---

<sup>16</sup> Éstos son los cinco (5) principios universales de la Metodología CPTED (Crime Prevention Through Environmental Design). Es una metodología de Prevención de Delito de Oportunidad y Sensación de Inseguridad que está basada en principios que son universales y se aplica a diversos ambientes urbanos tales como áreas residenciales, centros urbanos y espacios comerciales, abiertos y cerrados que localicen el problema de delincuencia y violencia. Bien aplicada, la metodología no sólo logra la reducción de los problemas de delito y violencia, sino que provee de mayor cohesión social aquellos espacios públicos donde se aplica.

iv. **Eje problemático No. 4: Falta de apropiación colectiva de los espacios públicos y dificultades para conciliar los intereses públicos y privados en el uso de las áreas destinadas a espacio público**

- a) Ocupación indebida del espacio público por actividades económicas formales e informales<sup>17</sup> y de las áreas y elementos naturales del espacio público (cuerpos de agua, humedales, playas, zonas de bajamar y zonas de alto riesgo que pueden complementar el EPE). La ocupación del espacio público por actividades económicas formales, responde en gran medida a una falta de reglamentación y control por parte de las autoridades locales. Las ventas informales inciden de manera negativa en aspectos tales como el medio ambiente por producción y mala disposición de residuos sólidos, el aseo, la seguridad, la imagen comercial y las condiciones físicas de los elementos constitutivos del espacio público (andenes, plazas, parques, zonas verdes, etc.)<sup>18</sup>. De otra parte, según estudios realizados por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) (2008), el país cuenta con aproximadamente 2.900 km de espacio litoral, de los cuales 1.600 km están en la Costa Atlántica y 1.300 km en la Costa Pacífica, en los que se encuentran extensas playas y zonas de bajamar, con bienes de uso público estratégicos por las posibilidades turísticas que ofrece, pero fuertemente presionado por la creciente demanda de usos que evidencia el impacto de las ocupaciones formales e ilegales (vivienda de diferentes estratos, hoteles, restaurantes, entre otros).
- b) Instrumentos y mecanismos insuficientes para la regulación del aprovechamiento económico del espacio público. Sobre este tema no existe suficiente claridad a nivel nacional y algunas ciudades han ido definiendo sus propios instrumentos y disposiciones. Al respecto, existen dificultades asociadas con: la definición del aprovechamiento privado; implementación de un sistema tarifario sobre principios de equidad o sobre principios de oferta y demanda de acuerdo a la regulación del mercado, transparencia y objetividad (que los recursos recaudados se reinviertan en la sostenibilidad del espacio público); parámetros de temporalidad y permanencia del aprovechamiento; tipificación del uso y aprovechamiento económico formal e informal; instrumentos legales para hacer efectivo el beneficio del aprovechamiento (por ejemplo: concesiones administrativas, contratos de administración, autorizaciones, otros) y; mecanismos de incentivo o

---

<sup>17</sup> Entre las actividades informales se resaltan aquellas realizadas por las ventas callejeras, las cuales no contribuyen a algún proyecto y sin embargo obtienen un beneficio derivado de éste. Los vendedores callejeros que utilizan el espacio público reciben el beneficio de ocuparlo y beneficiarse económicamente de este sin generar una retribución a cambio.

<sup>18</sup> Efecto de las ventas callejeras sobre los establecimientos de comercio en cuatro zonas de la ciudad de Bogotá. Cámara de Comercio de Bogotá (2005). Véanse las políticas sobre espacio público y ventas callejeras. Pág. 15.



desincentivo de las ventas informales (cobro de tarifas de aprovechamiento compatible con la rentabilidad).

- c) Carencia de políticas de competitividad y productividad urbana sobre la base de una gestión adecuada del espacio público. La carencia y el deterioro del espacio público tienen efectos negativos para la competitividad y productividad urbana. El desarrollo de actividades económicas y la localización de empresas en las ciudades dependen en gran medida de su imagen urbana, aspecto que se traduce en espacios públicos atractivos, los cuales deben cumplir con diversas características, como suficiencia y disponibilidad para el uso y disfrute de actividades individuales y colectivas con diseños de calidad, de fácil accesibilidad, integrados a las actividades urbanas y con parámetros de diseño que mitiguen la inseguridad y los efectos de la contaminación.
- d) Falta de apropiación social y cultural del espacio público. Las entidades territoriales no tienen la capacidad institucional de administrar, mantener y proteger en su totalidad el conjunto de los espacios públicos construidos en las ciudades, ni de implementar políticas que promuevan el cumplimiento de la ley frente a su uso y el desarrollo de comportamientos cívicos de respeto, tolerancia y reconocimiento del otro en los escenarios públicos de interacción cotidiana. En esta medida, la descentralización de la gestión social y cultural del espacio público es aún incipiente en los municipios y distritos del país, así como la creación y consolidación de estrategias que promuevan comportamientos adecuados y de defensa ciudadana del espacio público.
- e) Falta de metodologías y procedimientos para la intervención social y económica de las ventas informales. Parcialmente, algunas ciudades han desarrollado mecanismos de gestión social para desocupar los espacios públicos indebidamente usados por las ventas informales<sup>19</sup>, con el objeto de realizar inversiones encaminadas a desarrollar proyectos de infraestructura y recuperación de espacios públicos. Dichas inversiones en infraestructura están especialmente relacionadas con los sectores de transporte y servicios públicos domiciliarios. No obstante, no existe un manual integral de procedimientos que establezca los pasos, actores y recursos necesarios para garantizar equidad, corresponsabilidad, orden y respeto en los procesos de desalojo y reubicación de ventas informales, y que se ajuste a la realidad económica, social y cultural de cada ciudad.

---

<sup>19</sup> Como es el caso del Convenio de Cooperación por la recuperación de bienes de uso público indebidamente ocupados en los litorales colombianos, firmado el 2 de Agosto del presente año, liderado por la Procuraduría General de la Nación.

## V. OBJETIVOS

### a. Objetivo central

Contribuir a la disminución del déficit cuantitativo y cualitativo de espacio público en los municipios y distritos, en las escalas urbana y suburbana, con énfasis en las zonas donde se localiza la población más pobre, a través de la participación público-privada y mediante estrategias institucionales, normativas, de gestión y financiación.

### b. Objetivos específicos

- Precisar conceptos asociados con el espacio público.
- Fortalecer la información para el seguimiento y control en espacio público en las entidades territoriales.
- Mejorar la capacidad institucional y administrativa de los municipios y distritos, y autoridades ambientales, en temas relacionados con la planeación, gestión, financiación, información y sostenibilidad del espacio público.
- Articular políticas y acciones sectoriales sobre el espacio público.
- Generar instrumentos para la financiación y el aprovechamiento económico del espacio público.

## VI. ESTRATEGIAS

Para el cumplimiento de los objetivos de la Política se requiere de la implementación de las siguientes estrategias:

- Articulación de políticas y/o acciones sectoriales de corto plazo, a través de las cuales se priorice la identificación y ejecución de obras o proyectos de espacio público en las escalas urbana y suburbana.** Particularmente, la articulación con las políticas de vivienda, justicia y seguridad, agua y saneamiento, transporte urbano y movilidad, y recuperación de centros históricos.
- Vinculación del espacio público en el diseño y/o implementación de políticas transversales de mediano y largo plazo.** Particularmente, su articulación a las políticas de adaptación al cambio climático, medio ambiente, gestión del riesgo, movilidad urbana, urbanismo y construcción sostenible, y manejo de drenajes urbanos.
- Promoción del espacio público como elemento o componente fundamental de programas y/o proyectos de mejoramiento integral de barrios y renovación urbana.**

Especialmente en aquellos casos donde se garantice un mayor impacto social y ambiental, y se promueva la densificación urbana, la recuperación de centros históricos y el mejoramiento de las condiciones de seguridad ciudadana.

- d. **Identificación de instrumentos y fuentes de financiación para la generación, adecuación y sostenibilidad del espacio público.** Lo anterior, garantizando la participación de recursos públicos y privados, y la vinculación de la comunidad en el control y conservación de dichos espacios.
- e. **Consolidación del espacio público como elemento o componente estratégico y articulador del ordenamiento territorial.** Principalmente, como determinante del diseño urbano desde los POT y demás instrumentos que le complementan, y de los PEMP, e integrador de los diferentes usos y sistemas que conforman la ciudad y su entorno.
- f. **Definir un marco regulatorio y de estándares que garanticen el acceso de toda la población a los espacios públicos de forma libre y segura.** Particularmente, asegurar el acceso, uso y disfrute de niños, personas de la tercera edad y con limitaciones físicas.
- g. **Desarrollar capacidades locales orientadas al buen gobierno, administración y control de los espacios públicos.** Principalmente, la aprehensión de competencias, especialización de funciones, el desarrollo de información y monitoreo de indicadores.

## VII. PLAN DE ACCIÓN

Como acciones prioritarias relacionadas con el objetivo central y los objetivos específicos de la presente Política se plantean las siguientes:

- 1.1. **Precisión de conceptos asociados a la generación, gestión y sostenibilidad del espacio público.**
  - a. El MVCT, el Ministerio de Transporte y el MADS, armonizarán y complementarán la reglamentación relacionada con los decretos reglamentarios asociados con el espacio público: i) Decreto 1504 de 1998, en materia del indicador de EPE y elementos constitutivos; ii) Decreto 1538 de 2005, sobre accesibilidad a los espacios de uso público y a las edificaciones; iii) Decreto 798 de 2010, sobre estándares urbanísticos; iv) Decreto 1469 de 2010, sobre licencias urbanísticas; v) Decreto 1788 de 2004, sobre participación en plusvalía; vi) Decreto 2181 de 2006, sobre planes parciales (agosto de 2013);
  - b. El Ministerio de Transporte, en coordinación con el MVCT y MADS, revisarán y definirán estándares técnicos, guías de diseño geométrico y funcional, relacionados con el espacio público, que consideren las condiciones físicas, económicas, ambientales, culturales y sociales de cada región. Se deberá buscar facilitar el proceso de responder a

las necesidades del espacio público con soluciones adecuadas desde una perspectiva arquitectónica, de ingeniería de transporte, social y ambiental (diciembre de 2012);

- c. El DNP, conjuntamente con el MVCT y las Comisiones Regulatoras de Servicios Públicos, revisarán y propondrán ajustes a las competencias de las entidades territoriales y las empresas prestadoras de dichos servicios, con el fin de garantizar la planeación y articulación de las inversiones sobre el espacio público, y el mantenimiento y sostenibilidad de las mismas (diciembre de 2012);
- d. El MADS, en coordinación con el MVCT y el DNP, desarrollará por intermedio de una guía, los conceptos sobre la dimensión ambiental del espacio público y revisará la normativa ambiental con el fin de buscar la articulación y concordancia con las normas que regulan el espacio público (diciembre de 2012);
- e. El Ministerio de Transporte desarrollará y adecuará conceptos y normas sobre la dimensión de movilidad como parte del espacio público, que busquen mejorar su articulación con las políticas y directrices que se definan para el espacio público; con énfasis en movilidad no motorizada en los proyectos de SITM y SETP, así como la revisión de gastos elegibles y la financiación de la Nación dentro de estos proyectos (julio de 2012);
- f. El MADS, en coordinación con el MVCT y el DNP, desarrollará directrices y normas para fortalecer la gestión ambiental del espacio público, incluyendo el control ambiental y la adaptación al cambio climático (diciembre de 2013).

### **1.2. Fortalecimiento de la información en espacio público.**

- a. El MVCT y el Ministerio de Cultura, generarán y/o incluirán una plataforma de información y seguimiento a metas e indicadores (Sistema Nacional de Información de Vivienda y Desarrollo Territorial – SNIVDT y Sistema de Información de Patrimonio y Artes – SIPA) (diciembre de 2013);
- b. El MVCT, en coordinación con el MADS, definirá e implementará las metodologías para la medición de los indicadores cuantitativos y cualitativos de espacio público, en el marco de sus competencias (octubre de 2012). Así mismo, acompañará gradualmente a las entidades territoriales con población urbana superior a cien mil habitantes, en la construcción y/o ajuste de los inventarios de bienes públicos y de uso público (diciembre de 2014);
- c. El DNP creará una cuenta en el Formulario Único Territorial (FUT) con el fin de monitorear anualmente las inversiones específicas de los municipios y distritos en obras de espacio público (febrero de 2012);

- d. Las entidades territoriales consolidarán los expedientes municipales establecidos en el Artículo 112 de la Ley 388 de 1997<sup>20</sup>, como sistema de información y seguimiento al espacio público (junio de 2014);
- e. El MVCT revisará, ajustará y complementará en lo pertinente la serie de Guías de Espacio Público<sup>21</sup> (agosto de 2013).

### **1.3. Articulación del espacio público en la planificación del ordenamiento territorial y ambiental.**

- a. El MVCT, el Ministerio de Cultura y el DNP, brindarán asistencia técnica a las nuevas administraciones locales para la incorporación de estrategias y acciones concretas de espacio público en planes de desarrollo, POT y PEMP<sup>22</sup>, entre otros aspectos, en la generación de nuevo espacio público destinado a la población más pobre y en la incorporación de instrumentos para su sostenibilidad (diciembre de 2013);
- b. El MVCT y el MADS, con el apoyo del DNP, definirá lineamientos de articulación del espacio público con la gestión del riesgo, para que las entidades territoriales los incorporen en la revisión de los POT municipales y distritales, incluyendo variables de cambio climático (octubre de 2012);
- c. El Ministerio de Transporte desarrollará las directrices para la incorporación del espacio público, que haga parte del sistema de movilidad, en los Planes Maestros de Movilidad de municipios con más de 100.000 habitantes, incluyendo variables de accesibilidad y conectividad (mayo de 2012);
- d. Las entidades territoriales definirán y formularán planes, programas y/o proyectos, en el marco de revisión y/o actualización general de los POT, con base en los inventarios y la estimación del déficit cuantitativo y cualitativo (junio de 2013);

---

<sup>20</sup> El expediente urbano tiene por objeto contar con un sistema de información urbano que sustente los diagnósticos y la definición de políticas, así como la formulación de planes, programas y proyectos de ordenamiento espacial del territorio por parte de los diferentes niveles territoriales, los municipios y distritos deberán organizar un expediente urbano, conformado por documentos, planos e información georeferenciada, acerca de su organización territorial y urbana.

<sup>21</sup> El MVCT ha publicado las siguientes guías: i) Accesibilidad al espacio público y a edificaciones abiertas de uso público, ii) Mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público, iii) Mecanismos de recuperación del espacio público, iv) Saneamiento y titulación de la propiedad pública inmobiliaria, v) Acompañamiento social aplicado a los mecanismos de recuperación y sostenibilidad del espacio público y a la legalización de asentamientos precarios de origen ilegal, vi) Mecanismos de sostenibilidad y financiación de parques barriales.

<sup>22</sup> Como por ejemplo, el “Programa de generación y fortalecimiento de capacidades institucionales para el desarrollo territorial”.

#### **1.4. Articulación de las estrategias sectoriales que intervienen el espacio público.**

- a. El MVCT y el Ministerio de Transporte reactivarán la mesa “Mover Ciudad” con el acompañamiento del DNP, Ministerio de Cultura y Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de garantizar la articulación de los sistemas de transporte (Sistemas Integrados de Transporte Masivo -SITM y Sistemas Estratégicos de Transporte Público -SETP) con el espacio público y el ordenamiento territorial (marzo de 2012);
- b. La Policía Nacional en coordinación con el MVCT y el DNP, trabajarán conjuntamente en la implementación de las acciones del eje de prevención situacional de la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dando especial énfasis a los veinte (20) municipios priorizados<sup>23</sup> por esta política (marzo de 2012);
- c. El Ministerio de Cultura, en el marco de la formulación, adopción y ejecución del PEMP, creará e implementará el “Programa de Asistencia Técnica para los Espacios Públicos de los Centros Históricos” (creado en junio de 2012 e implementado en marzo de 2014);
- d. El MVCT, el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Cultura desarrollarán alianzas y/o mecanismos de cooperación con la academia, gremios de la arquitectura, la ingeniería o de la construcción, con el fin de generar conciencia en el desarrollo del ejercicio profesional sobre el manejo de estándares adecuados de diseño y construcción del espacio público (cumplimiento periódico).

#### **1.5. Gestión y financiación de planes, programas y/o proyectos de espacio público.**

- a. El DNP, conjuntamente con la Financiera de Desarrollo Territorial (FINDETER) y el MVCT, apoyará la creación e implementación de instrumentos financieros basados en el impacto de los proyectos de espacio público sobre el mayor recaudo futuro del impuesto predial, con base en los proyectos piloto de Bogotá y Medellín (proyectos piloto de renovación urbana de Estación Central en Bogotá y Naranjal en Medellín) (octubre de 2012).
- b. El MVCT revisará y ajustará lo referente al aprovechamiento económico del espacio público: i) Ley 140 de 1994 sobre publicidad exterior visual y la Ley 9 de 1989; ii) determinará modelos de aprovechamiento económico a partir de los elementos constitutivos del espacio público y; iii) desarrollará metodologías para establecer tarifas diferenciales de acuerdo a los espacios susceptibles de aprovechamiento económico (diciembre de 2012).

---

<sup>23</sup> Los 20 municipios con mayor participación en las tasas nacionales de delitos de homicidios, lesiones personales, accidentes de tránsito y hurto común son: Cali, Medellín, Bogotá, Barranquilla, Cúcuta, Palmira, Pereira, Cartagena, Villavicencio, Santa Marta, Tuluá, Soledad, Manizales, Buenaventura, Ibagué, Bucaramanga, Popayán, Soacha, Valledupar y Neiva.

- c. El DNP, con el apoyo del Programa de Apoyo al Proceso de Participación Privada y Concesión en Infraestructura (PPCI), financiará la ejecución de los siguientes estudios: i) alternativas de asociación público privada (APP) para la financiación y mantenimiento de espacios públicos y; ii) estructuración técnica, legal y financiera de un proyecto piloto (diciembre de 2013).
- d. El DNP y MVCT crearán el Programa Nacional de Espacio Público, a través del cual se promuevan mejores prácticas de gestión y financiación de proyectos, y se diseñe una estrategia de financiación de los mismos apoyados en Fase 1 (prefactibilidad) (junio de 2012).
- e. El MADS gestionará los recursos necesarios para la financiación de planes y programas de gestión ambiental del espacio público, incluyendo la identificación y gestión de propuestas para la adaptación al cambio climático (diciembre de 2012).
- f. El Ministerio de Cultura articulará las decisiones de aprovechamiento económico y comercial del espacio público en Centros Históricos con las determinaciones de los PEMP (diciembre de 2012).

## VIII. FUENTES DE FINANCIACIÓN

Para la financiación de la presente política se tiene previsto la gestión y articulación de recursos públicos disponibles en los sectores de vivienda, ambiente, turismo, cultura, transporte y seguridad, como también del sector privado y la cooperación internacional.

**Gráfico 5. Sectores que invierten en espacio público**

Sector	Tipo de intervención	Actuaciones públicas en espacio público desde los niveles nacional, regional y local	Actuaciones privadas o público-privadas en el espacio público
Ambiente	Protección ambiental; mitigación y adaptación al Cambio Climático	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>CAR: Programas de desarrollo urbano y manejo del espacio público:</b> (p.e. Adecuación hidráulica y recuperación de rondas, Río Bogotá, Tramo A: Parque Bosatama).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Programas de Gestión Ambiental Empresarial</b> (p.e. Programa Adopta un Parque entre la CCB y el IDRD; Programa Planta tu Huella entre el Jardín Botánico y la CCB; Programa Zonas Ambientalmente Competitivas entre la Secretaría Distrital de Ambiente y la Corporación Ambiental Empresarial -CAEM de la CCB).</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Autoridades Ambientales Urbanas y Metropolitanas:</b> Programas de ejecución, administración, operación y mantenimiento de proyectos de desarrollo sostenible y obras de infraestructura como recuperación de rondas ambientales.</li> </ul>	
Vivienda	Generación, construcción y/o adecuación de EP	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Macroproyectos de Vivienda de Interés Social</b> de iniciativa pública y privada: p.e. En los 10 MISN adoptados el área promedio de espacio público (parques, vías, equipamientos) es de 9,67 m<sup>2</sup>/hab. En los 10 MISN adoptados el área promedio de zonas verdes (parques) es de 5,03 m<sup>2</sup>/hab. (Fuente: MVCT, Agosto 2011).</li> </ul>	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Planes Integrales de Desarrollo Urbano - PIDU.</b> El Decreto 1490 de 2011 que reglamenta el Decreto 4821 de 2010, estableció la formulación de los PIDU, incluyendo la estructura ecológica principal, el sistema de movilidad y transporte, el sistema general de servicios públicos y los sistemas de espacio público y equipamientos.</li> </ul>	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Planes Parciales</b> de iniciativa pública y/o privada en zonas con tratamiento de desarrollo, renovación urbana y mejoramiento integral de barrios.</li> </ul>	

Sector	Tipo de intervención	Actuaciones públicas en espacio público desde los niveles nacional, regional y local	Actuaciones privadas o público-privadas en el espacio público
Turismo	Construcción de EP para la infraestructura turística	El <b>Ministerio de Turismo, Industria y Comercio</b> : Lidera proyectos de construcción y mejoramiento de infraestructura turística para el desarrollo regional a nivel nacional.	El sector privado cofinancia la realización de obras de construcción o mantenimiento de espacios públicos en zonas de interés turístico o patrimonial.
Cultura	Adecuación y construcción de EP en Centros Históricos	El <b>Ministerio de Cultura</b> : Financia a través del Plan Nacional de Recuperación de Centros Históricos - PNRCH la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección - PEMP (estudios y diseños) y la ejecución de obras de espacio público. (p.e. proyectos piloto en Santa Marta, Barranquilla y Mompo).	El sector privado cofinancia la realización de obras de construcción o mantenimiento de espacios públicos en zonas de interés turístico o patrimonial.
Transporte	Adecuación y construcción de EP	El <b>Ministerio de Transporte</b> : Lidera programas de financiación de espacio público para <b>SITM y SETP</b> . (p.e. inversiones para construir espacio público peatonal como plazoletas, puentes peatonales, ciclorutas y andenes. Para la construcción de los SETP se han priorizado 7 ciudades en el país. Para la construcción de los SITM se han priorizado 8 ciudades).	<b>Construcción, operación y mantenimiento de espacio público bajo la modalidad de concesiones</b> : (p.e. Contratos de concesión del mobiliario del espacio público en Bogotá. DADEP con EUCOL, S.A.; Contratos de diseño, construcción, operación y mantenimiento a 20 años para cuatro parqueaderos subterráneos sobre el eje de la carrera 15 localizados en las calles 77, 85, 90 y 97).
Seguridad y convivencia ciudadana	Construcción y mejoramiento del EP; cultura ciudadana	<b>Programas de Convivencia y Seguridad Ciudadana</b> : p.e. Programa Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES). Financia proyectos de inversión en video vigilancia como dotación circuitos cerrados de televisión, alarmas comunitarias, sistemas de radio comunicaciones para redes de cooperantes y sistemas de seguridad (controles de acceso, monitoreo automático y bloqueo de vehículos y demás sistemas).	<b>Programas de Seguridad y Convivencia</b> : p.e. Programa Proyecto Sur de Convivencia (Santafé, Usme Rafael Uribe y Ciudad Bolívar). Proyecto de mejoramiento de entorno para mejorar la convivencia y seguridad ciudadana liderado por la Secretaría Distrital del Hábitat, Subdirección de MIB; Cámara de Comercio de Bogotá y Policía Nacional: Programa Pactos por la Convivencia y la Seguridad Ciudadana, campañas por la Cultura de la Legalidad (p.e. Celulares y Autopartes).

Fuente: DNP y Ministerios.

Específicamente, en los programas del Gobierno Nacional se identificaron inversiones en espacio público en los siguientes sectores y programas:

**Gráfico 6. Financiación de obras de espacio público en programas nacionales**

Sector	Total inversión (2011 – 2014)
Ministerio de Transporte (SETP y SITM*)	\$ 197.227.700.144
Ministerio de Cultura (Centros Históricos)	\$ 20.000.000.000
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MISN** asistencia técnica, guías, normas, etc.)	\$ 114.619.096.602
CAR – Parque Longitudinal del Río Bogotá***	\$ 100.000.000.000
<b>Total</b>	<b>\$ 431.846.796.746</b>

Fuente: DNP – DIES, Ministerio de Cultura – DP y MVCT – DEUT.

\*Solo incluye a los Sistemas Estratégicos de Transporte Público (SETP).

\*\*Valor estimado 10 MISN adoptados (Medellín, B/quilla, C/gena, Manizales; Soacha, Neiva, Pereira, Cali y B/ventura). No incluye valor de asistencia técnica, guías normas, etc.

\*\*\* Incluye adquisición de predios y obras de infraestructura y paisajismo para espacio público.



Asimismo, se identificaron indicadores y metas de referencia relacionadas con algunas actividades del Plan de Acción. Dichas metas no son competencia exclusiva del Gobierno Nacional sino indicativas para que las entidades territoriales las consideren en los procesos de revisión y ajuste de los POT, como también en la formulación de los planes de desarrollo:

**Gráfico 7. Indicadores de resultado y metas de referencia**

Indicador	Meta	
	2010	2014
No. de decretos expedidos	NA	2
No. de inventarios de espacio público en ciudades con más de 100.000 habitantes	2	23
No. de metros cuadrados de espacio público por habitante (ciudades mayores a 100.000 hab.)*	3,3	5 – 6 (2015)**
No. de guías sectoriales publicadas	1	4
Inversión estimada en programas nacionales de espacio público (2011-2014)	Sin Información	\$431.846 millones

\*Indicador de referencia para efectos de metas en los procesos de ajuste de POT y formulación de los planes de desarrollo municipal.

\*\* Esta meta va hasta 2015, en consideración a la vigencia de los Planes de Desarrollo Municipal.

## IX. RECOMENDACIONES

Conforme a los Lineamientos y el Plan de Acción planteados en este documento, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP) recomiendan al CONPES:

1. **Aprobar los lineamientos de política y estrategias presentadas en este documento y solicitar a las entidades involucradas adelantar el Plan de Acción.**
2. **Solicitar al MVCT:**
  - a) Con el apoyo de MADS y Ministerio de Transporte, armonizar y complementar la reglamentación nacional relacionada con el Espacio Público (EP);
  - b) Con el apoyo del DNP, implementar la metodología para la medición de indicadores cuantitativos y cualitativos de EP, y generar una plataforma de

información y seguimiento a metas e indicadores que se establezcan durante la implementación de la presente Política;

- c) Crear el Programa Nacional de EP y, a través de este, promover mejores prácticas de gestión y financiación de proyectos;
- d) Brindar asistencia técnica a los municipios y distritos en temas relacionados con: articulación del EP en los POT; constitución de inventarios de EP; aplicación adecuada de instrumentos de planeación y financiación de las Leyes 388/1997 y 1185/2008;

### **3. Solicitar al Ministerio de Cultura:**

- a) Brindar asistencia técnica a las nuevas administraciones locales para la articulación del EP en los PEMP;
- b) Socializar a través de los Planes de Divulgación de los PEMP, las recomendaciones relacionadas con las intervenciones del EP en Centros Históricos;
- c) Articular las decisiones de aprovechamiento económico y comercial del EP en Centros Históricos con las determinaciones de los PEMP.

### **4. Solicitar al DNP:**

- a) Crear una cuenta específica en el Formulario Único Territorial (FUT) y monitorear anualmente las inversiones de los municipios y distritos en obras de EP;
- b) Vincular el tema de EP en la agenda del “Programa de generación y fortalecimiento de capacidades institucionales para el desarrollo territorial”;
- c) Conjuntamente con el MVCT y FINDETER, realizar un estudio para la definición de un instrumento financiero basado en los incrementos futuros de los recaudos del impuesto predial en proyectos de EP;
- d) Con el apoyo del Programa de Apoyo al Proceso de Participación Privada y Concesión en Infraestructura (PPCI), financiará la ejecución de los siguientes estudios: i) alternativas de asociación público privada (APP) para la financiación

y mantenimiento de espacios públicos y; ii) estructuración técnica, legal y financiera de un proyecto piloto.

**5. Solicitar al Ministerio de Transporte:**

- a) Desarrollar y adecuar conceptos y normas sobre la dimensión de movilidad como parte del espacio público, que busquen mejorar su articulación con las políticas y directrices que se definan para el espacio público;
- b) Conjuntamente con el MVCT, reactivar la mesa “Mover Ciudad” con el acompañamiento del DNP, Ministerio de Cultura y Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**6. Solicitar a la Policía Nacional:**

- c) Conjuntamente con el MVCT y el DNP, trabajar en la implementación de las acciones del eje de prevención situacional de la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en los veinte (20) municipios priorizados por ésta.

**7. Solicitar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Transporte, adelantar las guías sectoriales de articulación con espacio público.**

**8. Sugerir a las entidades territoriales, dentro del marco de sus competencias:**

- a) Priorizar en los planes de desarrollo y en la actualización de los POT estrategias, metas e inversiones específicas para mejorar el indicador cuantitativo y cualitativo de EP;
- b) Consolidar los expedientes municipales como sistema de información y seguimiento al EP;
- c) Constituir, con la asistencia del MVCT, los inventarios de bienes públicos y de uso público.

**9. Solicitar al DNP elaborar con base en la información consignada en el Sistema de Seguimiento a Documentos Conpes –Sisconpes, un reporte de seguimiento del documento con los siguientes cortes:**

- a) Primer corte: 31/12/2012

b) Segundo corte: 31/12/2013

c) Tercer corte: 31/12/2014

## **BIBLIOGRAFIA**

Balance del aprovechamiento económico del espacio público y las ventas callejeras. Cámara de Comercio de Bogotá, 2009

Código Civil

Constitución Política de Colombia

Decreto 1504 de 1998 “Por el cual se reglamenta el manejo del Espacio Público en los Planes de Ordenamiento Territorial”

Decreto 1538 de 2005 “Por el cual se reglamenta la accesibilidad al Espacio Público, los edificios de uso público y la vivienda a todas las personas, en especial a personas con movilidad reducida”

Decreto 798 de 2010, “Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1083 de 2006”

Decreto Ley 2324 de 1984. “Por el cual se reorganiza la Dirección General Marítima y Portuaria”

Departamento Nacional de Planeación (DNP). “Construir Ciudades Amables” de la Visión Colombia 2019, II Centenario

Departamento Nacional de Planeación (DNP). Bases del Plan Nacional de Desarrollo, PND 2010-2014: “Prosperidad para Todos”

Departamento Nacional de Planeación (DNP). Plan Nacional de Desarrollo, PND 2006-2010: “Estado Comunitario: Desarrollo para Todos”

Departamento Nacional de Planeación (DNP). Gestión del Espacio Público en Colombia (2005)

Departamento Nacional de Planeación (DNP). Lineamientos para la Formulación de una Política Nacional de Espacio Público, 2008

Documento CONPES 3305 de 2004, “Lineamientos para Optimizar la Política de Desarrollo Urbano”

Documento CONPES Social 80 de 2004 “Política Pública Nacional de Discapacidad”

Efecto de las ventas callejeras sobre los establecimientos de comercio en cuatro zonas de la ciudad de Bogotá. Cámara de Comercio de Bogotá, 2005.

Guía para la intervención y el manejo del espacio público en los sectores urbanos de interés cultural. Ministerio de Cultura, MAVDT y OEI, 2008

Hábitat y Espacio Público. El caso de los vendedores informales en el espacio público físico de Bogotá, 2007. Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría de Gobierno, Instituto para la Economía Social (IPES), PNUD, ONU Hábitat.

Ley 9ª de 1989 o Ley de Reforma Urbana, “Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones”

Ley 388 de 1997 o Ley de Desarrollo Territorial, “Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones”

Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”

Ley 1185 de 2008, “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones”

Ley 1083 de 2006, “Por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones”

Libro Verde de Medio Ambiente Urbano, Tomo I, Ministerio de Ambiente de España, 2007

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), Política de Gestión Ambiental Urbana (PGAU)

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) Bases para la Política de Gestión del Espacio Público, 2008

Secretaría Distrital de Planeación (SDP), Plan Maestro de Espacio Público (PMEP) Decreto 215 de 2005

Sentencia T-772 de 2003 de la Corte Constitucional

## GLOSARIO

**Área Libre Pública:** Es el espacio público que no tiene restricción al acceso de todos los habitantes. Incluye los parques, plazas y plazoletas, así como zonas verdes y alamedas, exceptuando los elementos integrantes del sistema vial y los antejardines. Incluye también los separadores viales, cuando éstos alberguen un paseo peatonal y/o ciclorutas. Los parques nacionales y reservas naturales no podrán ser contabilizados dentro del área libre pública.

**Zonas verdes:** áreas libres públicas, constituidas por franjas predominantemente arborizadas, empradizadas y/o ajardinadas, que complementan el sistema de movilidad y contribuyen a la preservación de los valores paisajísticos y ambientales de la ciudad. Para su cuantificación se tendrán en cuenta aquellas áreas que garanticen su accesibilidad y que estén habilitadas para el uso, goce y disfrute público: malecones, alamedas, park ways, glorietas.

**Parques:** áreas libres públicas, predominantemente arborizadas y/o ajardinadas que se encuentran localizadas en suelo urbano, y se haya destinada a la recreación, esparcimiento y el ocio, así como a la generación y preservación de los valores paisajísticos ambientales.

**Plazas:** espacio libre tratado como zona dura, que posee un carácter colectivo y se destina al uso cotidiano, al servir de soporte a eventos públicos; es lugar de encuentro y relaciones entre los ciudadanos, en el cual predominan los elementos arquitectónicos sobre los paisajísticos naturales, y el peatón tiene una condición preponderante.

**Plazoletas:** espacios libres, tratados principalmente como zona dura que posee una dimensión menor a una plaza, y que por ende no posee una connotación de uso masivo.

De otra parte, es importante concebir al espacio público como un “sistema” o “trama” que adquiere según su planificación diferentes escalas y funciones, que interrelaciona el conjunto de actividades (residencia, trabajo, circulación, ocio, etc.) y equipamientos, y en general los espacios abiertos y cerrados, públicos y privados, de la ciudad y su entorno rural y regional. De tal manera, se determinan en el marco conceptual de la presente Política las siguientes escalas de planificación y gestión del espacio público:

**Escala regional:** parques de gran escala, con una superficie mayor a 50 hectáreas, y un área de influencia o cobertura de dos o más municipios. Se excluyen de esta clasificación los parques nacionales o reservas naturales de la Nación.

**Escala urbana:** zonas verdes o parques urbanos integrales, con una superficie que varía entre 10 y 50 hectáreas, cuya área ofrece servicios especializados de esparcimiento y recreación a la totalidad de los habitantes de un municipio. Su nivel de impacto urbano es alto, por cuanto

genera afluencia concentrada de personas. Puede propiciar la aparición y desarrollo de usos complementarios en su área de influencia inmediata, que demandan requerimientos especiales en materia de servicios y obras de infraestructura.

**Escala zonal:** zonas verdes o parques que prestan un servicio especializado, con alcance a la población de áreas urbanas generalmente más extensas y/o complejas que el vecindario, barrio o grupo reducido y homogéneo de barrios, con una superficie que varía entre 4 y 10 hectáreas.

**Vecinal:** zonas verdes o parques con una superficie inferior a 2 hectáreas, que cubre las necesidades básicas de esparcimiento y recreación de la comunidad de residentes y trabajadores de su área de influencia inmediata. En esta escala se pueden clasificar los parques barriales (superficie inferior a 0,25 hectáreas) y de bolsillo (al interior de una manzana).

**Accesibilidad:** Condición que permite en cualquier espacio o ambiente interior o exterior, el fácil y seguro desplazamiento de la población en general, y el uso en forma confiable y segura de los servicios instalados en estos ambientes.

**Cesiones Obligatorias Gratuitas:** Son las porciones de terreno que del área neta urbanizable, el urbanizador entrega obligatoria y gratuitamente, mediante escritura pública al municipio y que corresponde a la totalidad de zonas para vías locales, espacio público y equipamientos públicos, exigidos en la respectiva normatividad urbanística. Estas áreas se entenderán como incorporadas al espacio público con el sólo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Instrumentos Públicos.

**Densidad Poblacional:** Número de habitantes por unidad de superficie. Se expresa sobre área bruta, neta o útil.

**Densidad Promedio del Municipio:** Es el resultado de dividir la población urbana del municipio registrada en el censo de 2005, sobre el área de suelo urbano desarrollado.

**Aprovechamiento económico del espacio público:** Realización de actividades económicas en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público de los municipios y distritos, a través del uso y ocupación temporal o permanente, previa autorización de las autoridades competentes mediante los instrumentos que regulan la administración del espacio público.

**Vendedores informales:** Aquellas personas que obtienen un beneficio económico por realizar su actividad comercial en el espacio público sin generarle a la ciudad una retribución a



cambio. Los vendedores callejeros están clasificados en vendedores ambulantes, vendedores estacionarios y vendedores semiestacionarios.

**Vendedores informales ambulantes:** Según la sentencia T-772 de 2003 de la Corte Constitucional, son aquellos vendedores callejeros que portan físicamente sobre su persona los bienes y mercancías que aplican a su labor. Estos individuos no obstruyen el tránsito de personas y vehículos más allá de su presencia física personal; por ejemplo, el vendedor de dulces, cigarrillos, chicles que carga la mercancía sobre su cuerpo.

**Vendedores informales estacionarios:** Según la Sentencia T-772 de 2003 de la Corte Constitucional, son aquellos vendedores callejeros que se instalan con los bienes, implementos y mercancías que aplican a su labor en forma fija, en un determinado segmento del espacio público, excluyendo el uso y disfrute del mismo por las demás personas de manera permanente, de forma que la ocupación del espacio subsiste aún en las horas en que el vendedor se ausenta del lugar; por ejemplo, mediante una caseta o un toldo.

**Vendedores informales semiestacionarios:** Según la Sentencia T-772 de la Corte Constitucional, son aquellos vendedores callejeros que no ocupan de manera permanente un área determinada del espacio público, pero no obstante, por las características de los bienes en su labor y las mercancías que comercializan, necesariamente deben ocupar en forma transitoria un determinado segmento del espacio público; por ejemplo, el vendedor de perros calientes y hamburguesas, o quienes empujan carros de fruta o de comestibles por las calles.

## **Anexo 1. Antecedentes normativos**

Con la expedición de la Ley 9ª de 1989, de Reforma Urbana, se definió el espacio público y se incorporaron elementos primordiales en la concepción de las áreas públicas libres destinadas a la satisfacción de las necesidades urbanas colectivas de los habitantes. Posteriormente, la Constitución Política de Colombia de 1991 estableció en el Artículo 82 que *“es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”*.

Por su parte, la Ley 388 de 1997 (Ley de Desarrollo Territorial), estableció las acciones urbanísticas de competencia territorial, fomentando la definición de espacios libres para parques y zonas verdes públicas en proporción adecuada a las necesidades colectivas de las ciudades, por parte de municipios y distritos. Además, con esta Ley se estableció la obligatoriedad de incluir en los componentes de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), actuaciones relacionadas con la localización y dimensionamiento del espacio público a escala urbana o zonal y el señalamiento de las cesiones urbanísticas.

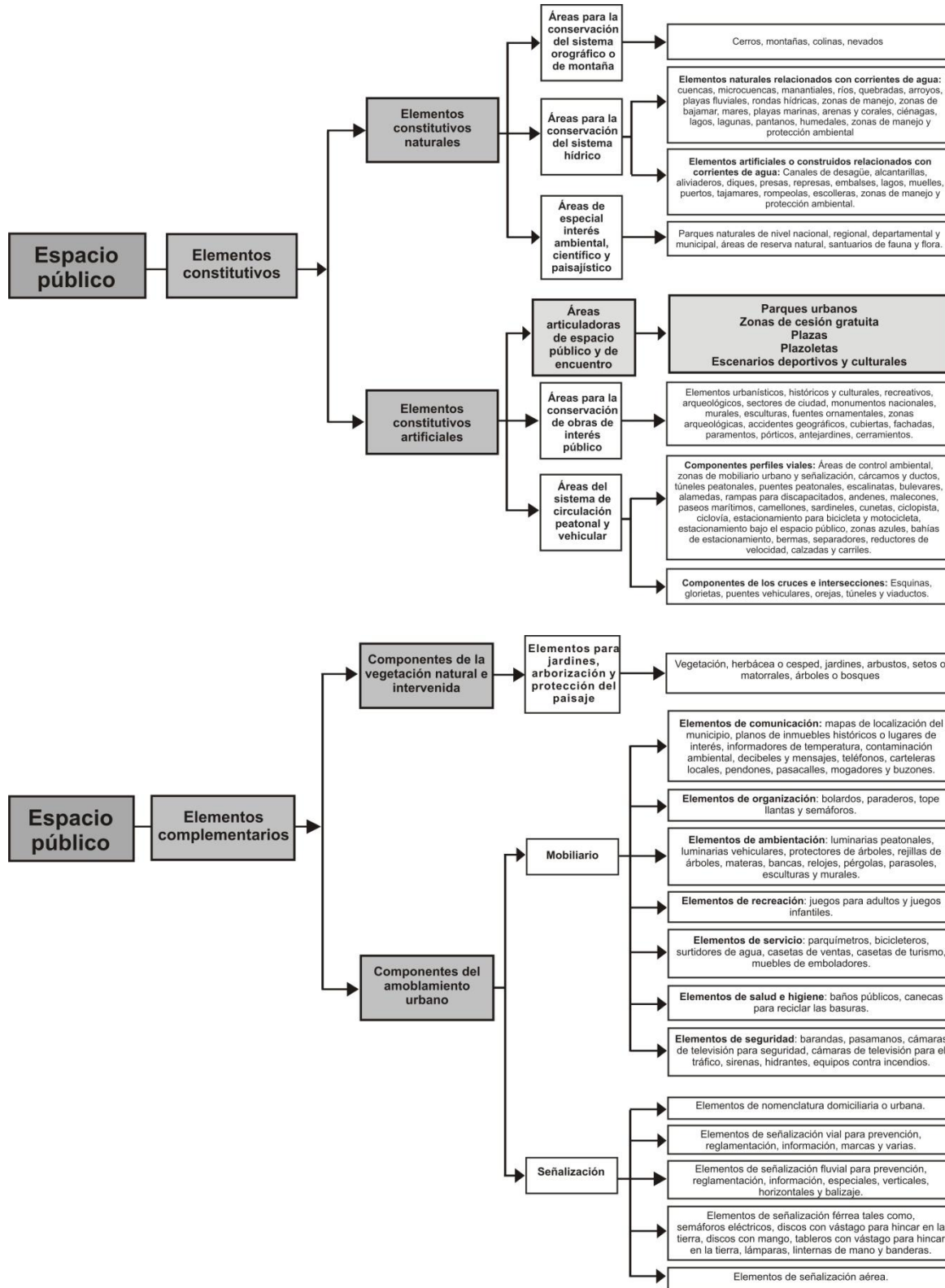
Posteriormente, el Decreto 1504 de 1998 *“Por el cual se reglamenta el manejo del Espacio Público en los Planes de Ordenamiento Territorial”*, estableció que *es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público, y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios, y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo*. En ese sentido, se definieron los elementos constitutivos del espacio público, los mecanismos para su incorporación en los POT, las determinantes de su manejo por parte de municipios y distritos, y el indicador de espacio público efectivo (EPE)<sup>24</sup> (ver gráfico 8).

Complementando las anteriores disposiciones, el Decreto 1538 de 2005 *“Por el cual se reglamenta la accesibilidad al Espacio Público, los edificios de uso público y la vivienda a todas las personas, en especial a personas con movilidad reducida”* estableció criterios básicos destinados a evitar y suprimir las barreras urbanísticas y arquitectónicas en el diseño y construcción de vías, espacios públicos, mobiliario urbano y en la construcción, ampliación o adecuación de edificios de uso público y vivienda, de forma que estos resulten accesibles para las personas, en especial a la población con movilidad reducida.

---

<sup>24</sup> Corresponde al espacio público de carácter permanente, conformado por zonas verdes, parques, plazas y plazoletas.

**Gráfico 8. Componentes del Espacio Público**



Fuente: Artículo 5 del Decreto 1504 de 1998. Elaboró: DNP-DDU (2011)

De otra parte, la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, creó los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) como instrumento de gestión del patrimonio cultural, por medio del cual se establecen las acciones necesarias para garantizar en el tiempo, la protección y sostenibilidad de los Centros Históricos del país, concibiendo el espacio público como parte de los Bienes de Interés Cultural (BIC) de los sectores urbanos antiguos ya declarados, entendido este último como el área donde confluyen de forma permanente el patrimonio cultural tangible e intangible<sup>25</sup>.

Por otra parte, en materia ambiental, la Ley 99 de 1993 - Artículo 5, establece dentro de las funciones del Ministerio del Medio Ambiente (MMA): *“Determinar las normas ambientales mínimas y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente a las que deberán sujetarse los centros urbanos y asentamientos humanos y las actividades mineras, industriales, de transporte y en general todo servicio o actividad que pueda generar directa o indirectamente daños ambientales”*. En el mismo sentido, la Ley en el artículo 31 establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), dentro de las cuales se identifican las siguientes relacionadas con el espacio público: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...); ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; (...) realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación”*.

Asimismo, en la Ley 1450 de 2011, artículo 208, se estableció que las CAR y las Corporaciones de Desarrollo Sostenible de los departamentos costeros, ejercerán sus funciones

---

<sup>25</sup> Documento borrador, Guía Metodológica, Directrices y Lineamientos para el Manejo del Espacio Público en los Sectores Urbanos de Interés Cultural.

de autoridad ambiental en las zonas marinas establecidas en el Decreto 1436 de 1984, y en los sectores en los cuales ésta zona no está establecida, fijándose una franja definida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), con el apoyo del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés (INVEMAR). De esta manera se estableció el trabajo articulado entre el MADS y la DIMAR para establecer los criterios técnicos y administrativos para el otorgamiento de las concesiones, permisos y licencias sobre los bienes de uso público del dominio marino de la Nación. Finalmente, se estableció que los criterios establecidos serán de obligatorio cumplimiento por los permisionarios, sean personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeros.

En materia de políticas, el CONPES 3305 de 2004 “Lineamientos para Optimizar la Política de Desarrollo Urbano”, estableció acciones orientadas a la promoción de mecanismos para la generación, mejoramiento y sostenibilidad del espacio público. Posteriormente, el CONPES Social 80 de 2004 “Política Pública Nacional de Discapacidad”, definió las líneas de acción para la superación de las situaciones de discapacidad y superación de riesgos con el fin de promover la aplicación de la normatividad existente en materia de eliminación de barreras de acceso físico y funcional a espacios públicos en sitios turísticos, establecimientos educativos y de salud, entidades públicas prestadoras de servicios, escenarios deportivos, parques, zonas recreativas y culturales, y proyectos y programas de vivienda de interés social.

En cuanto al seguimiento de la gestión de las entidades territoriales y el monitoreo del indicador de espacio público efectivo en las ciudades, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), han desarrollado estudios<sup>26</sup> y encuestas, los cuales se han constituido en insumo fundamental para la formulación de políticas.

---

<sup>26</sup> Gestión del Espacio Público en Colombia - DNP (2005). Bases para la Política de Gestión del Espacio Público - MAVDT (2008). Lineamientos para la Formulación de una Política Nacional de Espacio Público – DNP (2008).

## Anexo 2. Proyectos Piloto Programa EPA - MAVDT<sup>27</sup>

Municipio/ Departamento	Nombre del proyecto	2006	2007	2008	2009	2010	Valor	Fuente de recursos	Estado de avance
<b>Candelaria, Valle del Cauca</b>	Formulación del Macroproyecto “Malecón Juanchito” en el municipio de Candelaria, Valle	X					\$107.000.000		Diseñado
<b>Barranquilla, Atlántico</b>	Apoyo a Ministerio de Cultura en la revisión de diseños de proyectos de recuperación de espacio público del Centro Histórico	X					Ninguno		En ejecución
<b>Santa Marta, Magdalena</b>	Apoyo a Ministerio de Cultura en la revisión de diseños de proyectos de recuperación de espacio público del Centro Histórico	X					Ninguno		Diseñado
<b>San Andrés</b>	Estudios, diseño y construcción del Paseo peatonal de la Avenida Colombia		X				\$900.000.000*	INVIAS, FONADE, MAVDT	Construido
<b>Buenaventura, Valle del Cauca</b>	Estudios y diseño del espacio público de la Avenida Simón Bolívar en Buenaventura		X				\$200.588.945	MAVDT	Diseñado
<b>Apartadó, Antioquia</b>	Elaboración de los estudios técnicos y diseños del parque lineal del Río Apartadó en el Municipio de Apartadó, Antioquia			X			\$290.000.000	MAVDT	Diseñado
<b>Lorica, Córdoba</b>	Elaboración de los estudios técnicos y diseños para la recuperación ambiental y paisajística del espacio público de la ribera del Río Sinú, en el Centro Histórico del Municipio de Lorica, Córdoba.			X			\$260.000.000	MAVDT	Diseñado
<b>Rionegro, Antioquia</b>	Elaborar los estudios técnicos y diseños de la primera fase del “Parque lineal del Río Negro”, del municipio de Rionegro, Antioquia.			X			\$321.537.916	MAVDT	Diseñado
<b>Arauca, Arauca</b>	Estudios y diseños del espacio público del Canal Córdoba en Arauca.				X		\$299.715.000	MAVDT	Diseñado
<b>Aguachica, Cesar</b>	Estudios y diseños del espacio público de la Alameda Troncal de Oriente en Aguachica, Cesar				X		\$299.953.968	MAVDT	Diseñado
<b>Jardín</b>	Elaborar los estudios técnicos y diseños del “Parque temático, en el municipio de Jardín – Antioquia					X	\$185.673.457	MAVDT	Diseñado
<b>San Jacinto</b>	Elaborar los estudios técnicos y diseños de la restauración y adecuación del parque central en el Municipio de San Jacinto – Bolívar”.					X		MAVDT	Diseñado

\*Valor destinado a estudios y diseños.

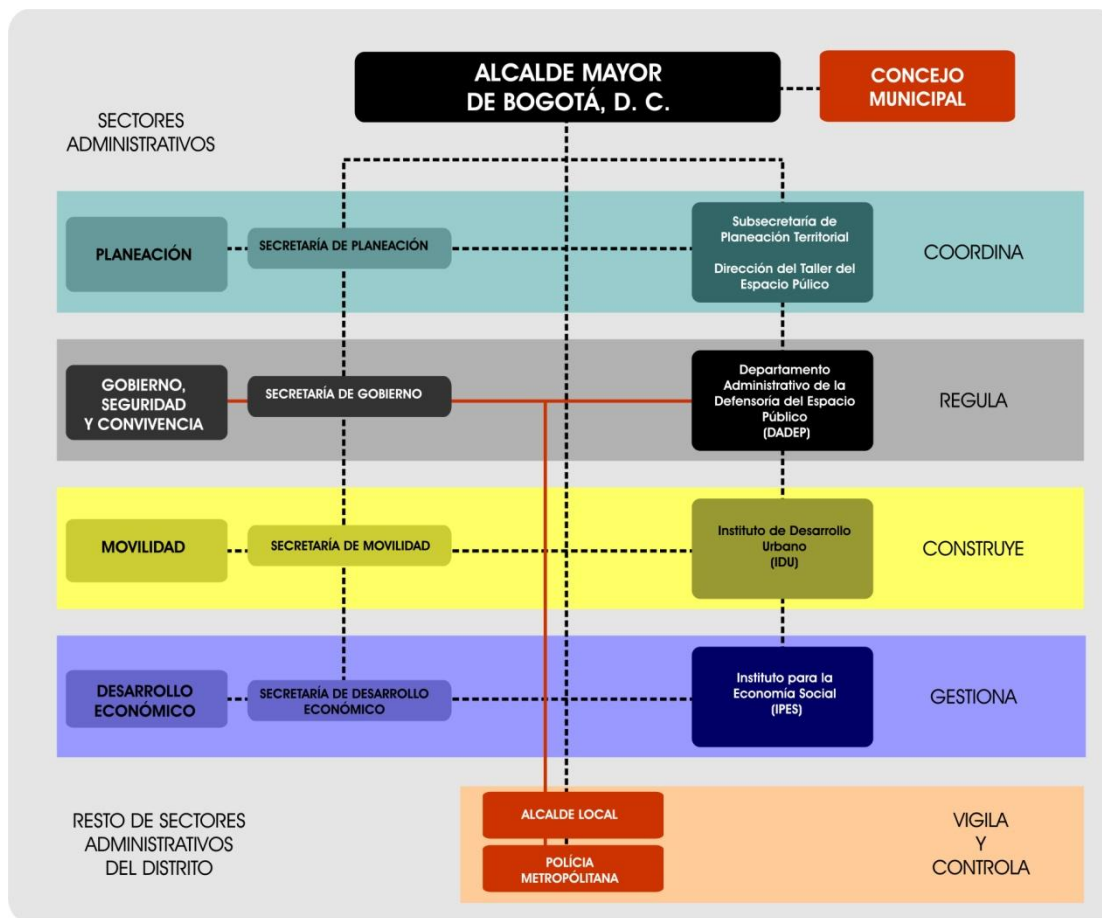
Fuente: MAVDT - Dirección de Desarrollo Territorial (DDT), 2010.

<sup>27</sup> Nota: los valores no incluyen el costo de las interventorías

### Anexo 3. El caso de Bogotá: Relación de instituciones responsables del espacio público

Tal y como se ilustra en el gráfico 8, se relacionan las principales instituciones que intervienen en la coordinación, regulación, construcción, gestión, vigilancia y control del espacio público de la ciudad de Bogotá. El Distrito Capital es la entidad territorial con mayor capacidad institucional, al menos en cuanto a número de dependencias encargadas del espacio público: i) Alcaldías Locales, ii) Subdirección de Asuntos Locales de la Secretaría de Gobierno, iii) Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), vi) Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), v) Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), vi) Instituto para la Economía Social (IPES), y vi) Taller del Espacio Público (TEP) de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP).

**Gráfico 9. Organigrama de las instituciones del Distrito Capital responsables del espacio público y las ventas informales después de la Reforma Administrativa**



Fuente: Balance del aprovechamiento económico del espacio público y las ventas callejeras. Avances en la estrategia de gestión económica del espacio público con énfasis en la situación de las ventas callejeras en cuatro

zonas comerciales de la ciudad de Bogotá. Cámara de Comercio de Bogotá (CCB), 2009.

#### Anexo 4. Experiencias de Japón y Chile en la definición de estándares urbanísticos de espacio público

En Japón, por ejemplo, la Ley de Conservación de Áreas Verdes Urbanas de 1973<sup>28</sup> estableció un “Sistema de Espacios Verdes” y la elaboración de un “Plan Básico Verde” que promoviera la conservación y desarrollo de estas áreas. Dicho Sistema plantea un esquema jerarquizado de estándares, por funciones y tamaño de los espacios públicos, de obligatorio cumplimiento en todas las ciudades (Tabla 1).

**Tabla 1. Clasificación de parques y áreas verdes en Japón.**

Clase	Clasificación	Estándar
Parques Básicos	Barriales	Radio de 250 metros Superficie de 0,25 hectáreas
	Vecinales	Radio de 500 metros Superficie de 2 hectáreas
	Zonales	Radio de 1 kilómetro Superficie de 4 hectáreas
	Integrales	Superficie entre 10 y 50 hectáreas
	Deportivos	Superficie entre 15 y 75 hectáreas
Bosques urbanos		Libre
Parques plaza		Libre
Parques especiales		Libre
Parques de gran escala	Parques regionales	Superficie mayor a 50 hectáreas
	Ciudad recreacional	Superficie mayor a 1.000 hectáreas
Parques explotados por el país		Superficie mayor a 300 hectáreas
Áreas verdes de amortiguación		Libre
Áreas verdes urbanas		Superficie mayor a 0,1 hectáreas Superficie mayor a 1.000 metros cuadrados
Caminos verdes		Ancho entre 10 y 20 metros

Fuente: S. Asakawa. Plan de Parques y Áreas Verdes de Japón.

En Chile, se han definido estándares cuantitativos relacionados con factores como: superficie de espacio público por habitante, cantidad de infraestructura y mobiliario necesarios según la capacidad de carga y ocupación de los espacios públicos y las normas técnicas. Igualmente, estándares cualitativos, tales como: las características de los programas arquitectónicos y su adecuación a los segmentos de edad e interés recreativo, la diversidad de alternativas de oferta de equipamientos y servicios o, la capacidad del proyecto de integrarse con su entorno y las especificidades del propio diseño arquitectónico.

<sup>28</sup> En 1956 se promulgó la primera Ley de Parques Urbanos.



Adicionalmente, se definió una tipología de espacio público en función de su localización, tamaño, uso y diseño predominantes (Tabla 2).

**Tabla 2. Tipologías de Espacio Público en Chile**

<b>Tipología de espacios públicos</b>			
<b>Función en el espacio urbano</b>	<b>Tamaño</b>	<b>Uso preponderante</b>	<b>Diseño preponderante</b>
Articulación e integración de barrios y ciudades	Parques metropolitanos e intercomunales	Recreativos	Espacios abiertos, cubiertos o cerrados  Estructura formal: lineal, nuclear, axial, polinuclear  Elementos de diseño: pavimentos, mobiliario, iluminaciones, paisajismo
Organización de la estructura vial	Parques comunales y zonales	Deportivos	
Organización de las circulaciones	Plazas	Turísticos y/o comerciales	
Preservación y valorización ecológico ambiental y del patrimonio natural	Plazoletas o plazuelas	Ceremonial	
Valorización del patrimonio cultural	Espacios residuales (retazos con potencial de recuperación)	Cívico y ceremonial	
Valorización de la identidad social	Espacios intersticiales	Paseo	
Mitigación de impactos del ambiente construido	Espacios intersticiales (entre edificaciones)		
Mitigación de impactos del ambiente natural	Jardines, esquinas, veredas, retranqueos de edificaciones		

Fuente: Ministerio de Vivienda y Urbanismo de Chile – MIVU, División de Desarrollo Urbano, 2010.